



DOCUMENTACION PRECISA PARA EL ALTA DE OFICIO DE EMPRESAS PRODUCTORAS

En caso de que la empresa productora – o alguna de las empresas que participa en la coproducción del proyecto – no se encuentre dada de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, deberá adjuntar la siguiente documentación, escaneada y comprimida en un único archivo ZIP.

SI SE TRATA DE UNA EMPRESA CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- Escrituras de constitución de la empresa, con su correspondiente cajetín de inscripción en el Registro mercantil.
- En su caso, escrituras de apoderamiento o cambio de administrador, si este dato no coincide con lo indicado en la escrituras de constitución. Se deberá adjuntar con su correspondiente cajetín de inscripción en el Registro Mercantil.
- Tarjeta CIF de la empresa.
- Declaración censal – modelo 036 ó 037 de la Agencia Tributaria – que acredite que la empresa se encuentra dada de alta en el epígrafe de actividad económica 961.1, propio de la producción cinematográfica y audiovisual, o la autorización para que el ICAA consulte de oficio dicho dato.
- En su caso, certificado de concesión de marca o nombre comercial, expedido por la oficina de propiedad industrial.

SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA:

- Declaración censal – modelo 036 ó 037 de la Agencia Tributaria – que acredite que el empresario se encuentra dado de alta en el epígrafe de actividad económica 961.1, propio de la producción audiovisual y cinematográfica, o la autorización para que el ICAA consulte de oficio dicho dato.
- NIF del empresario.
- En su caso, certificado de concesión de marca o nombre comercial, expedido por la oficina de propiedad industrial.

EN CASO DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS, NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE LOS ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- Documentación acreditativa del país de origen – con su traducción al castellano – de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación con la que actúe. Sólo en caso de corresponder subvención al proyecto, se procederá a la inscripción de oficio definitiva de la empresa en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Todo ello conforme a lo indicado en los artículos 29 al 31 del Capítulo IV del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine